

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2020 00 320 00.

DEMANDANTE: JESÚS MARIANO GOMEZ Y OTRA

DEMANDADO: INVERSIONES RODRÍGUEZ RAMOS Y CIA S EN C

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el contrato de compraventa que es objeto de las pretensiones de la demanda fue suscrito por el valor de \$836.000.000, cantidad que excede los 150 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G. Del P., como menor cuantía, siendo un proceso de mayor cuantía

Por las razones expuestas el despacho rechazará la , por carecer de competencia, ordenando su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia para que allí sea sorteado su conocimiento ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia para que realicen el sorteo entre los Señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b23a3c41b81daa205552cabfd2411f0dea141e64f87be33059bfd09af4033fcb

Documento generado en 21/07/2020 09:46:51 a.m.